



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0182 - 2019-GRA/GR

Huaraz, 13 MAR 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0498-2016-GRA-GR/P, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitido por el Sr. Enrique M. Vargas Barrenechea, ex Gobernador Regional de Ancash (p),

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0498-2016-GRA-GR, de fecha 02 de noviembre de 2016**, el ex Gobernador Regional de Ancash resolvió Aprobar, la Directiva N° 001-2016-GRA/GRAD/SGRH, "Normas Complementarias Aplicables al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Ancash y sus Dependencias Orgánicas", la misma que forma parte integrante de la presente resolución como anexo. Asimismo en su artículo segundo dispuso se deje sin efecto, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2015-GRA/GR de fecha 14 de julio del 2015, que aprueba la Directiva N° 001-2015-GRA/GRAD/SGRH "Normas Complementarias Aplicables al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Ancash y sus Dependencias Orgánicas", y toda resolución o documento que se oponga a la presente.

Que, mediante informe N° 005-2019-GRA/SGRH/DMHG, de fecha 12 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional manifiesta que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0498-2016-GRA-GR, de fecha 02 de noviembre de 2016 señalada precedentemente se ha emitido por Órgano Incompetente.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0498-2016-GRA-GR, de fecha 02 de noviembre de 2016, emitida por el Sr. Enrique M. Vargas Barrenechea en su calidad de Gobernador Regional de Ancash (p) se aprecia que ha sido emitida transgrediendo el literal I del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece lo siguiente: **"Titular de la Entidad; para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente"**

Que, asimismo la citada Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Directiva N° 001-2016-GRA/GRAD/SGRH, "Normas Complementarias Aplicables al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Ancash y sus Dependencias Orgánicas", se encuentra desfasada al haberse emitido modificaciones a las normas que regulan la contratación administrativa de servicios y que son necesarias que se implemente a la actualidad.

Que, estando al Informe Legal N° 021-2019-GRA/GRAJ, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, publicado el 20 de diciembre del 2017; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0498-2016-GRA-GR, de fecha 02 de noviembre de 2016**, que aprobó las "Normas Complementarias Aplicables al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional de Ancash y sus Dependencias Orgánicas".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que a través de la Gerencia General Regional se evalúe y se apruebe una nueva directiva que establezca las disposiciones para la contratación administrativa de servicios - CAS.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




.....
JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

